



ORDEN de 8 de junio de 2011 por la que se establece la convocatoria de ayudas para el fomento del uso en común de maquinaria en el sector vitivinícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2011. (2011050206)

El fomento de la incorporación de nuevas tecnologías en la producción así como la racionalización del uso de los medios empleados, constituyen pilares fundamentales para el desarrollo del sector vitícola, especialmente aquellas que mejoren los sistemas de producción, supongan ahorro energético, disminuyan la contaminación atmosférica y acústica o mejoren las condiciones de trabajo de los agricultores.

En este sentido, el Decreto 141/2010, de 25 de junio, por el que se regula la concesión de ayudas para el fomento del uso en común de maquinaria en el sector vitivinícola (DOE n.º 125, de 1 de julio de 2010), constituye las bases reguladoras en nuestra Comunidad Autónoma de estas ayudas. En consecuencia, es preciso establecer la convocatoria de ayudas para el fomento del uso en común de maquinaria en el sector vitivinícola en Extremadura para el ejercicio 2011.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y ámbito.

El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria periódica de las ayudas para el fomento del uso en común de maquinaria en el sector vitivinícola para el año 2011, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de dichas ayudas son las establecidas en el Decreto 141/2010, de 25 de junio, por el que se regula la concesión de ayudas para el fomento del uso en común de maquinaria en el sector vitivinícola (DOE n.º 125, de 1 de julio de 2010).

Artículo 3. Beneficiarios, requisitos y compromisos.

1. Tendrán la condición de beneficiarios:

- a) Las sociedades cooperativas del ámbito agrario y sus agrupaciones o uniones, las sociedades agrarias de transformación y otras agrupaciones de productores agrarios, con personalidad jurídica propia.

Estas ayudas se destinarán para maquinaria y equipos agrícolas cuyo uso esté destinado a sus actividades específicas.



- b) Otras agrupaciones agrarias con personalidad jurídica propia y las agrupaciones sin personalidad jurídica propia basadas en un pacto contractual, reconocido por la autoridad competente de esta comunidad autónoma y suscrito por un mínimo de siete titulares de explotaciones agrarias, aunque excepcionalmente y en casos concretos, debidamente justificados por las características de los equipos a subvencionar, podrá reducirse hasta cuatro titulares.

Asimismo deberán cumplir los requisitos y compromisos establecidos en el artículo 2 del Decreto 141/2010, de 25 de junio.

2. Serán objeto de inversión auxiliable, la relación de maquinas y equipos incluidos en el plan de innovación tecnológica que se relacionan como Anexo VIII para la presente convocatoria.

Artículo 4. Solicitudes, plazo y documentación complementaria.

1. La solicitud de ayuda, debidamente cumplimentada, firmada y acompañada de la documentación acreditativa de los requisitos establecidos, se dirigirán a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, y se presentarán en el modelo normalizado adjunto como Anexo I que podrá presentarse de acuerdo con el sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma, en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad de Extremadura.

2. Únicamente podrá presentarse una solicitud por beneficiario y convocatoria. La solicitud, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentación general:

- Declaraciones, compromisos y autorizaciones, conforme al modelo publicado como Anexo II de esta orden.
- Aquellos solicitantes que no hayan autorizado de forma expresa al órgano gestor para comprobar de oficio la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias para con Hacienda de la Comunidad Autónoma, obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, deberán aportar los correspondientes certificados (Anexo II).
- Factura pro forma de la inversión solicitada con expresión de la marca, modelo y precio neto sin IVA. Cuando el precio neto de la unidad supere los 12.000 €, el solicitante deberá presentar 3 presupuestos de la misma inversión, emitido por distintos proveedores, conforme al artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Fotocopia de los Estatutos de la Sociedad (en el caso de solicitarse por primera vez o modificación de los ya presentados).
- Fotocopia del documento que acredite la inscripción de la Sociedad en el Registro correspondiente (en el caso de solicitarse por primera vez o modificación de los ya presentados).



- Copia compulsada del poder de representación de la persona física firmante, así como NIF del mismo.
 - Fotocopia del CIF de la Sociedad.
 - Memoria técnico-económica que justifique la viabilidad y el carácter innovador de la inversión, conforme al modelo publicado como Anexo III.
 - En su caso, justificante que acredite la comercialización de la producción amparada por Denominación de Origen.
 - En su caso, Calificación de Explotación Agraria Prioritaria que en todo caso se comprobará de oficio.
- b) Documentación específica para cooperativas, agrupaciones o sociedades agrarias de transformación:
- Certificado del Secretario de la Cooperativa, Agrupación o SAT con expresión del número de socios, así como de los acuerdos válidos tomados por la Junta o Consejo Rector para solicitar la ayuda, haciendo constar el importe y fines para los que se destina, cumplimentando el Anexo IV de esta orden.
 - En su caso, documento que acredite la inscripción en el registro de Cooperativa por los siguientes hechos: transformación de SAT en S. Coop., creación de sección específica de maquinaria.
 - En su caso, vida laboral del joven agricultor que forma parte del Consejo Rector o Junta Rectora.

Los solicitantes deberán realizar declaración expresa y responsable mediante la presentación (Anexo II) de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario, a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, de no haber iniciado la adquisición de la maquinaria y equipos, y de no haber sido sancionado por delitos o infracciones medioambientales o contra la Hacienda Pública.

En todo caso, la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, podrá requerir cualquier otra documentación que estime necesaria para la adecuada gestión de esta ayuda. Asimismo, podrá condicionar la concesión de éstas a la aceptación de las modificaciones establecidas sobre la inversión propuesta.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada ley.

**Artículo 5. Procedimiento de concesión, criterios de valoración de solicitudes y distribución de las subvenciones.**

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 55 y siguientes del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, mediante la comparación de solicitudes presentadas, teniendo en cuenta los criterios de valoración que se citan a continuación:
 - a) El tipo de agrupación o beneficiario.
 - b) El tipo de máquina o equipo agrario.
 - c) El baremo adicional establecido por la Comunidad Autónoma.
2. La puntuación que se establece para cada solicitud admitida, será la detallada en el Anexo VIII de esta orden referido al Plan de Innovación Tecnológica para 2011 de conformidad con los criterios de valoración especificados en el artículo 7 del Real Decreto 456/2010, de 16 de abril y los baremos indicados en dicho Anexo.
3. La concesión de la ayuda quedará condicionada a las disposiciones referentes a la ordenación y a la planificación general de la actividad agraria y en especial a las limitaciones sectoriales especificadas en el artículo 3.2. del Decreto 141/2010.

Artículo 6. Instrucción, ordenación y resolución.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en la presente orden será instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Se constituirá una Comisión de Valoración que valorará las solicitudes y formulará, a través del órgano instructor, la correspondiente propuesta de resolución concediendo o denegando la subvención solicitada.

La comisión de valoración señalada en el párrafo anterior será presidida por el Jefe de Sección de Medios de Producción Agraria e integrada por dos funcionarios de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, al menos uno de los cuales que desempeñe funciones de asesor jurídico y que actuará como secretario.

2. Vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, dictará y notificará resolución conforme a los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediendo o denegando la ayuda, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria. No obstante, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.



3. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.
4. En la resolución figurará, como mínimo, el importe de la ayuda, el porcentaje de participación de las distintas Administraciones en la financiación de la misma, las condiciones que debe cumplir el beneficiario y los requisitos establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. Las solicitudes de la presente convocatoria que, cumpliendo todos los requisitos, sean desestimadas por falta de presupuesto, sus titulares podrán presentar una nueva solicitud, dentro del plazo señalado en la siguiente convocatoria, siéndoles de aplicación lo dispuesto en esta última convocatoria, salvo en lo referente a la fecha de presentación de la solicitud, que será válida la inicialmente presentada.

Artículo 7. Cuantía de la subvención y gastos subvencionables.

1. La Comisión de Valoración, para la presente convocatoria, calculará la cuantía de la ayuda en función de las inversiones solicitadas, de acuerdo con los porcentajes señalados en el artículo 4.1 del Decreto 141/2010, como a continuación se determina:
 - a) En el caso de las sociedades cooperativas de ámbito agrario y sus agrupaciones o uniones y las sociedades agrarias de transformación así como otras agrupaciones de productores agrarios con personalidad jurídica propia que determinen las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura considerando su especificidad en el ámbito territorial, el porcentaje será del 40% del total de la inversión, y del 50% cuando las explotaciones se encuentren ubicadas en zonas de montaña u otras zonas con dificultades, citadas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii) del Reglamento n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 4.2 del Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006.
 - b) En caso de otras agrupaciones agrarias con personalidad jurídica propia y agrupaciones sin personalidad jurídica propia basadas en un pacto contractual, reconocidas por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura y suscrito por un mínimo de siete titulares de explotaciones agrarias o un mínimo de cuatro titulares en casos excepcionales debidamente justificados por las características de los equipos a subvencionar, el porcentaje será del 20% del total de la inversión, y del 30% cuando las explotaciones se encuentren ubicadas en zonas de montaña u otras zonas con dificultades, de acuerdo con los mismos preceptos señalados en la letra a).
2. Cuando el precio neto por unidad solicitada supere los 12.000 €, el solicitante deberá solicitar tres presupuestos de la misma inversión, emitidos por distintos proveedores, conforme al artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y, se entenderá como gasto subvencionable el reflejado en el presupuesto de menor valor.



3. No serán subvencionables los gastos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.
4. La cuantía máxima de ayuda por beneficiario para el ejercicio 2011, se establece en 100.000 euros a tenor de lo establecido en el artículo 4.4 del Decreto 141/2010, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 8. Justificación y procedimiento de pago.

1. El pago de la ayuda estará condicionada a la debida acreditación de la realización de las inversiones y del gasto. Para acreditar todo lo anterior es de aplicación lo indicado en el artículo 4 del Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre.
2. Las máquinas y equipos podrán ser adquiridas e instaladas a partir de la fecha de solicitud, sin que ello prejuzgue el sentido final de la resolución.
3. Se establece como plazo máximo para la justificación de la ayuda el 31 de octubre de 2011, pudiendo los beneficiarios presentar una vez finalicen las actuaciones de las que deriva el gasto, la justificación de la ayuda desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión y hasta el 31 de octubre del año correspondiente. Se deberá presentar para el pago la correspondiente justificación, conforme al modelo que figura en el Anexo V – Solicitud de pago y documentos que acreditan la realización de la inversión subvencionada, acompañada de la siguiente documentación justificativa:
 - Facturas con firma y sello de la Empresa Comercial. Copia compulsada o documento original.
 - Justificantes de pago de las inversiones realizadas sellados por la entidad bancaria, concordantes con las facturas presentadas. Copia compulsada.
 - Extracto bancario donde se refleje el cargo en cuenta de los pagos realizados. Documentos originales.
 - Datos bancarios: fichero de cuentas bancarias con indicación de la elegida para el cobro de ayudas.
 - Cartilla de inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola de la máquina móvil adquirida. Copia simple.
 - En caso subvenciones concedidas por importe superior a 30.001,00 euros: Informe de Auditor Colegiado, en el ejercicio de sus funciones, conforme a los modelos que se establecen como Anexos VI y VII.
 - Acreditación de la colocación de cartel anunciador sobre la ayuda concedida, para el caso de inversiones que superan los 50.000,00 euros, sin IVA.
4. Se comprobará de oficio la justificación de altas en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA), para el caso de máquinas móviles.



5. La adquisición e instalación, para el caso de máquinas estáticas y equipos fijos, será certificada por técnicos del Servicio de Producción Agraria.
6. El abono de la subvención se realizará, una vez comprobados que se cumplen todos los requisitos exigidos en la presente orden, por transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario.

Artículo 9. Control y verificación de los datos y circunstancia de modificación de la resolución.

El control y verificación de los datos y las circunstancias de modificación de la resolución serán los establecidos en el artículo 10 del Decreto 141/2010.

Artículo 10. Causas de reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los casos descritos en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
2. De conformidad con el artículo 40.1 de la Ley 38/2003, los beneficiarios deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los intereses de demora, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo b) del apartado 5 del artículo 31 de la citada ley en el ámbito estatal. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Artículo 11. Compatibilidad de la ayuda y publicidad.

1. Las subvenciones reguladas por el Decreto 141/2010, de 25 de junio, por el que se regula la concesión de ayudas para el fomento del uso en común de maquinaria en el sector vitivinícola y en la presente orden, serán compatibles con otra clase de ayudas que para las mismas finalidades concedan las Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, no obstante, los gastos cofinanciados por el FEADER no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario. Además, en ningún caso las ayudas podrán superar el coste de la actividad subvencionada.
2. Los beneficiarios se comprometen a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad establecidas en el artículo 76 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 y las del Decreto 50/2001, de 3 de abril. Al tratarse de una ayuda cofinanciada por FEADER los beneficiarios están obligados a llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, para todas las transacciones relativas a la operación



sin perjuicio, de las normas de contabilidad nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 75.1.c.i del Reglamento (CE) n.º 1698/2005.

3. Se procederá a dar publicidad de las subvenciones otorgadas en la página web y en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la Ley 38/2003.

Artículo 12. Financiación.

1. Las ayudas serán financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2011, y serán imputadas a aplicación presupuestaria 12.02.312B. 770.00, código de proyecto 201012002000800 "FOMENTO USO EN COMÚN SECTOR VITIVINÍCOLA", con una cuantía de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (467.169,84 €).
2. Este proyecto se cofinanciará en un 64,39% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Eje 1. "Mejora de la competitividad del Sector agrícola y Silvícola" Subeje 2. "Medidas de Reestructuración y desarrollo del potencial físico y de fomento de la innovación" Medida 1.2.1 "Modernización de las explotaciones agrícolas", submedida 1.2.1.3 "fomento de unos en común de maquinaria y equipos agrarios" del programa de desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, el resto será cofinanciado por el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino y la Junta de Extremadura.
3. Las cuantías podrán aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria conforme al artículo 42 de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011.

Artículo 13. Régimen jurídico.

Las ayudas previstas en la presente orden se rigen por lo establecido en las normas básicas del Decreto 141/2010, de 25 de junio, por el que se regula la concesión de ayudas para el fomento del uso en común de maquinaria en el sector vitivinícola y se establece la convocatoria para el ejercicio 2010; Reglamento (CE) 1857/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones, la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Real Decreto 456/2010, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a adoptar, dentro de sus competencias, cuantos actos y resoluciones resulten necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Efectos.

El presente orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 8 de junio de 2011.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VAZQUEZ GARCÍA

**LÍNEA DE AYUDA: FOMENTO DEL USO EN COMÚN DE MAQUINARIA EN EL SECTOR VITIVINÍCOLA****ANEXO I- MODELO DE SOLICITUD.**

RAZÓN SOCIAL		CIF	
DOMICILIO C/	MUNICIPIO	C.P	TELÉFONO
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD		NIF	

EXPONE que deseando acogerse a los beneficios que establece el Decreto 141/2010, de 25 de junio, así como Orden de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2011,

SOLICITA ayuda para la adquisición de la siguiente máquina o equipo contemplado en el Plan de Innovación Tecnológica correspondiente al año 2011:

Maquinaria / equipo agrario	Potencia Kw/CV.	Nº unidades.	Precio sin I.V.A.(1)
	___ Kw / ___ CV.	1	

SOLICITA LA SIGUIENTE BAREMACIÓN ADICIONAL:

- S. Coop., que en los 10 años anteriores, surge por fusión de dos o más S.Coop.
- S. Coop., que en los 10 años anteriores, surge por transformación de una S.A.T.
- S. Coop. o S.A.T., que previamente a la presentación de esta solicitud, ha creado Sección específica de maquinaria.
- Sociedad, que previamente a la presentación de esta solicitud, dispone de la Calificación de Explotación Agraria Prioritaria.
- S. Coop. o S.A.T. en cuyo Consejo Rector o Junta Rectora, figura al menos un joven agricultor.
- Por comercializar la producción vitícola amparada por Denominación de Origen.

En, a de de 2011.

Fdo.:

(1) Se deberá complementar con el menor de los tres presupuestos presentados en el supuesto de inversión superior a 12.000 €.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

**INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN:**

DOCUMENTACIÓN NECESARIA (Marque con una cruz los documentos que acompaña):

1. DOCUMENTACIÓN GENERAL.

- Declaraciones, compromisos y autorizaciones, conforme Anexo II.
- Factura proforma de la inversión solicitada, que deberán ser tres presupuestos emitidos por distintos proveedores, en el supuesto de inversión de precio sin IVA superior a 12.000 €/unidad.
- Fotocopia de los Estatutos. Copia compulsada del documento que acredite la inscripción de la Sociedad en el registro correspondiente.
- Copia compulsada del poder de representación del solicitante, así como N.I.F. del mismo.
- Fotocopia del C.I.F. de la Sociedad.
- Memoria técnico-económica que justifique la viabilidad y el carácter innovador de la inversión, conforme Anexo III.
- En su caso, justificante que acredite la comercialización de la producción amparada por Denominación de Origen.
- En su caso, Calificación de Explotación Agraria Prioritaria.

2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA COOPERATIVAS, AGRUPACIONES O SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACIÓN:

- Certificado del Secretario de la Cooperativa, Agrupación o S.A.T. con expresión del número de socios, así como de los acuerdos válidos tomados en Junta o Consejo Rector para solicitar la ayuda, haciendo constar el importe y fines para los que se destina, cumplimentando el Anexo IV.
- En su caso, documento que acredite la inscripción en el registro de Cooperativa por los siguientes hechos: transformación de S.A.T. en S.Coop., creación de sección específica de maquinaria.
- En su caso, vida laboral del joven agricultor que forma parte del Consejo Rector o Junta Rectora.



**LÍNEA DE AYUDA: FOMENTO DEL USO EN COMÚN DE MAQUINARIA EN EL SECTOR VITIVINÍCOLA.
ANEXO II. – DECLARACIONES, COMPROMISOS Y AUTORIZACIONES.**

RAZÓN SOCIAL	CIF
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD	NIF

SE COMPROMETE

- A no enajenar las máquinas o equipos adquiridos en un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de adquisición.
- A cumplir las normas comunitarias aplicables de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- A cumplir las normas comunitarias relativas a información y publicidad de la subvención con financiación FEADER.
- A conservar los documentos justificativos relativos a la inversión subvencionada, así como de los registros contables.

DECLARA

- Tener solicitada o concedida otra ayuda para realizar la misma inversión: No SI
- Que todos los documentos y datos aportados son verdaderos.
- No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario.
- No tener la consideración de empresa en crisis, no haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, no estar sujeto a intervención judicial o no haber sido inhabilitado o no haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber sido sancionado por delitos o infracciones medioambientales o contra la Hacienda Pública.
- No haber iniciado la adquisición de la maquinaria y equipos.

AUTORIZA

SI NO A recabar los datos sobre situación de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Hacienda Autónoma. (En caso de denegar esta autorización, deberá presentar certificados acreditativos del cumplimiento de esta condición con las Administraciones implicadas).

SI NO - A la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a realizar cuantos controles y comprobaciones sean necesarios para la gestión de esta ayuda.

SI NO - A la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a consultar los datos de identidad y de domicilio del solicitante y/o representante. (En caso negativo, deberá aportar fotocopia del D.N.I. o cualquier otro documento acreditativo de la identidad del solicitante conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008).

Y para que conste y surte a los efectos oportunos, firmo el presente certificado en la localidad de, a de de 2011

EL SECRETARIO

Vº Bº DEL PRESIDENTE.

D./Dña.:.....

D./Dña.:.....

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

**LÍNEA DE AYUDA: FOMENTO DEL USO EN COMÚN DE MAQUINARIA EN EL SECTOR VITIVINÍCOLA.****ANEXO III – MEMORIA TÉCNICO ECONÓMICA QUE JUSTIFICA LA VIABILIDAD Y EL CARÁCTER INNOVADOR DE LA INVERSIÓN.****1. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE.**

RAZÓN SOCIAL		CIF	
DOMICILIO C/	MUNICIPIO	C.P	TELÉFONO

2.DATOS ECONÓMICOS.

ACTIVIDAD PRINCIPAL.
ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN.

3.EN CASO DE SOLICITAR INSTALACIONES, LOCALIZACIÓN DE LAS MISMAS:

(INUTILÍCESE CON UN TRAZO EN CASO NO INCLUIR INSTALACIONES)
DIRECCIÓN: C/, AVDA, RUSTICA: POLÍGONO – PARCELA: MUNICIPIO:

4.ANTECEDENTES EMPRESARIALES:

EXCLUSIVAMENTE LOS QUE RELACIONAN A LA SOCIEDAD, AL CULTIVO DE LA VID, TRANSFORMACIONES POSTERIORES DE LA COSECHA.
--



5. DESCRIPCIÓN DE LA MÁQUINA O EQUIPO SOLICITADO.

RELACIONAR: (1) MÁQUINA O EQUIPO CON LA (2) OPERACIÓN AGRÍCOLA EN LA QUE SE EMPLEA Y (3) LAS VENTAJAS QUE INCORPORA.

6. PLAN FINANCIERO. CONTRIBUCIÓN ESPERADA DEL SECTOR PÚBLICO EN LAS INVERSIONES:

- RECURSOS PROPIOS:.....	_____ %
- SUBVENCIÓN FOMENTO DE USO EN COMÚN DE MAQUINARIA EN EL SECTOR VITIVINÍCOLA:	_____ %
- OTRAS SUBVENCIONES ¹ :	_____ %
TOTAL:	100 %

¹ EN CASO DE NO EXISTIR, CUMPLIMÉNTENSE CON 0 %.

7. USO EN COMÚN: PARTICIPACIÓN EN LAS VENTAJAS DE LA INVERSIÓN, DEL SOCIO VITICULTOR.

DEBE INCLUIR EL NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIARIOS.

8. PARTICIPACIÓN. PROPUESTA DE INVERSIÓN PARA FUTURAS ANUALIDADES EN MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRARIOS, QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS PRESENTAN CARÁCTER INNOVADOR EN EL SECTOR VITIVINÍCOLA Y SON SUSCEPTIBLES DE SU USO EN COMÚN:

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.



**LÍNEA DE AYUDA: FOMENTO DEL USO EN COMÚN DE MAQUINARIA EN EL SECTOR VITIVINÍCOLA.
ANEXO IV - MODELO DE CERTIFICACIÓN DE LA AGRUPACIÓN.**

RAZÓN SOCIAL	CIF
APELLIDOS Y NOMBRE DEL SECRETARIO DE LA SOCIEDAD	NIF
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD	NIF

A los efectos establecidos en el Decreto 141/2010, de 25 de junio por el que se regula la concesión de ayudas para el Fomento del uso en común de maquinaria en el sector vitivinícola, y de conformidad con la Orden de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural por la que se convocan ayudas para el ejercicio 2011

CERTIFICA

1. Que al día de la fecha, el número de socios de esta Sociedad es de
2. Que en reunión celebrada en la localidad de el día de de, el Consejo Rector/ la Junta Rectora acordó:

a) La adquisición de las siguiente máquina y/o equipo agrario:

Maquinaria /equipo agrario	Nº unidades	Precios sin I.V.A.
	1	

b) Solicitar ayuda a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para realizar la inversión indicada, en la Línea de ayuda Fomento del uso en común de maquinaria en el sector vitivinícola.

Y para que conste y surte a los efectos oportunos, firmo el presente certificado en la localidad de, a de de 201....

EL SECRETARIO

Vº Bº DEL PRESIDENTE.

D./Dña.:.....

D./Dña.:.....

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

**DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. AVDA DE PORTUGAL S/N 06800 MERIDA**

**LÍNEA DE AYUDA: FOMENTO DEL USO EN COMÚN DE MAQUINARIA EN EL SECTOR VITIVINÍCOLA.****ANEXO V- SOLICITUD DE PAGO Y DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA REALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN SUBVENCIONADA.****DATOS DEL BENEFICIARIO:**

Nº DE EXPEDIENTE ASIGNADO:		AÑO DE CONVOCATORIA:	
RAZÓN SOCIAL		CIF	
DOMICILIO C/	MUNICIPIO	C.P	TELÉFONO
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD		NIF	

EXPONE:

- Ser beneficiario de la línea de ayuda sobre **Fomento del uso en común de maquinaria en el sector vitivinícola** en Extremadura.

SOLICITA:

- La revisión de la documentación que a continuación se indica.
- El pago de la ayuda prevista en el Decreto 141/2010, de 25 de junio que regula la concesión de ayudas para el fomento del uso en común de maquinaria en el sector vitivinícola y convocada por Orden de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2011.

DECLARA:

- Que todos los documentos y datos aportados son verdaderos.

HACE ENTREGA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Facturas reales con firma y sello de la Empresa Comercial. Copia compulsada o documento original.
- Justificantes del pago de la máquina o equipo adquirido. Copia compulsada.
- Extracto bancario donde se refleja el cargo en cuenta de los pagos realizados. Documentos originales.
- Datos bancarios: Fichero de cuentas bancarias, con indicación de la elegida para el cobro de la ayuda.
- Cartilla de Inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola de la máquina móvil adquirida. Copia simple.
- Para subvención concedida por importe superior a 30.001,00 Euros: Informe de Auditor Colegiado, en el ejercicio de sus funciones, conforme al modelo que se establecen en los Anexos VI y VII.
- Acreditación de la colocación de cartel anunciador sobre la ayuda concedida.

En, ade201....

Fdo.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente formulario de solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA
Avda. de Portugal, s/n. 06800.- Mérida.

**Anexo VI.-INFORME ESPECIAL DE CERTIFICACIÓN DE INVERSIONES.**

A la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

1. Hemos procedido a la actuación profesional que resulta del presente documento a requerimiento de D. _____¹, con N.I.F. _____, en calidad de _____², de la empresa _____³, con domicilio social en _____ en la localidad de _____ (*localidad*).

2. Por el mandato recibido, se solicita certificación en la cual se manifieste evidencia suficiente de que la empresa _____ ha realizado la inversión relacionada en la Resolución de concesión de ayuda, prevista en el expediente de "fomento del uso en común de maquinaria en el sector vitivinícola" con el número⁴ _____, en la localidad de _____, al amparo del Decreto 141/2010, de 25 de junio, todo ello para su presentación ante la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Junta de Extremadura.

3. Nuestra actuación profesional ha consistido en la verificación de los siguientes procedimientos:

3.a) Examen de la factura y justificantes de pago de la inversión realizada por el beneficiario, desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda hasta la fecha de la último pago que completa la inversión, o como máximo hasta 31 de octubre.

3.b) Verificación de la contabilización de la inversión en los registros de la empresa titular.

4. Como resultado de la revisión que hemos efectuado de la documentación aportada por la Empresa, CERTIFICAMOS que:

4.a) Se ha examinado la factura relacionada en el Anexo VII, por un importe total (sin I.V.A.) de _____ euros, y la misma corresponde a la inversión realizada.

4.b) La inversión realizada ha sido satisfecha por el importe reflejado en el Anexo VII, incluido el I.V.A., de acuerdo con las condiciones de pago concordantes con el Decreto 141/2010, de 25 de junio, que regula la ayuda.

4.c) Dentro del periodo subvencionable establecido en el apartado 3.a) las inversiones que se han realizado se muestran en el siguiente detalle:

¹ Nombre del representante de la empresa con poderes suficientes para este requerimiento.

² Titular, Gerente, Consejero Delegado, etc.

³ Empresa titular del expediente de subvención

⁴ Indicar el número de expediente



	Inversión realizada (sin IVA)	Pagos realizados (IVA incluido)
Maquinaria / Equipo agrario.		

4.d) La inversión revisada que se detalla en el Anexo VII se ha contabilizado en los registros contables de la Empresa.

5. En las facturas de inversión que se recogen en el Anexo VII no se han tenido en cuenta:

5.a) el Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable.

5.b) los descuentos efectuados en la factura.

5.c) los gastos anteriores a la solicitud de ayuda.

5.d) honorarios técnicos, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y obtención de permisos.

6. Para llevar a cabo el presente Informe se ha verificado que la justificación de las inversiones realizadas se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 141/2010, de 25 de junio.

7. Este Informe Especial de Certificación se emite exclusivamente para acreditar las inversiones realizadas por la empresa _____, ante la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, según el expediente número _____, y no debe utilizarse para ninguna otra finalidad.

Fecha y firma.

Fdo.: *(nombre del auditor y sello)*

Nº Inscripción en el R.O.A.C. _____.



LÍNEA DE AYUDA: FOMENTO DEL USO EN COMÚN DE MAQUINARIA EN EL SECTOR VITIVINÍCOLA.
Anexo VII. INFORME ESPECIAL DE CERTIFICACIÓN DE INVERSIONES.

EMPRESA: _____

DATOS DE LA FACTURA					
FECHA FACTURA	NÚMERO FACTURA	NOMBRE PROVEEDOR	CONCEPTO FACTURA	BASE IMPONIBLE FACTURA (SIN IVA)	TOTAL FACTURA (IVA incluido)

FORMA DE PAGO (1)	VENCIMIENTO (2)	IMPORTE DEL DOCUMENTO DE PAGO	PAGADO (3)

- (1): Tipo del documento de pago: extracto bancario (EXT), pagaré (PAG), letra (LET), etc.
- (2): Fecha de vencimiento del documento de pago.
- (3): Pagado: indicar el importe del documento si ya ha sido cargado, referido a la fecha de emisión del Informe Especial.

Fecha y firma.

Fdo.: (nombre del auditor y sello)
Nº Inscripción en el R.O.A.C. _____

FOMENTO DE USO EN COMÚN DE MAQUINARIA EN EL SECTOR VITIVINÍCOLA.
ANEXO VIII. PLAN DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y BAREMOS DE PUNTUACIÓN PARA EL EJERCICIO 2011.

I.a). Plan de innovación tecnológica.

1. TÍTULO	Mecanización de viñedo
2. Problemática actual:	Encarecimiento de la mano de obra.
3. Objetivo:	Reducción de los costes de cultivo y mecanización de la recolección.
4. Área geográfica afectada:	Toda la región
5. Relación de maquinaria y equipos auxiliares:	
Baremo correspondiente a la máq./equipo.	
1. Mecanización de las labores de cultivo.	
1.1. Máquinas prepodadoras.	2
1.2. Despuntadoras.	2
1.3. Trituradoras de restos de poda.	3
1.4. Equipos neumáticos de poda.	2
1.5. Equipos de aplicación de productos fitosanitarios.	1
2. Mecanización de la recolección.	
2.1. Cosechadora automotriz de uva.	6
2.2. Vendimiadora arrastrada.	4
2.3. Remolque bañera acero inoxidable de gran tonelaje (mayor de 16 Tm)	3
3. Control de la producción.	
3.1. Equipo agrario de laboratorio para el control de la producción.	4
3.2. Equipo tomamuestras.	3

I.b). Baremos de puntuación correspondiente al tipo de solicitante.

Tipo de solicitante.	Baremo.
S. Coop. de maquinaria y Cooperativas con sección específica de maquinaria o de servicios que incorporen maquinaria siempre que dispongan de reglamento interno de funcionamiento.	6
Otros tipos de Sociedades Cooperativas Agrarias y Cooperativas de explotación comunitaria de la tierra con, al menos, 10 socios.	5
Otros tipos de Sociedades Cooperativas Agrarias y Cooperativas de explotación comunitaria de la tierra con menos de 10 socios y Sociedades Agrarias de Transformación con, al menos 10 socios.	4

Sociedades Agrarias de Transformación con menos de 10 socios. Agrupaciones de Tratamiento Integrado en Agricultura. Agrupaciones de Defensa Sanitaria.	3
Agrupación agraria, con/sin personalidad jurídica propia, con al menos, 10 socios.	2
Agrupación agraria, con/sin personalidad jurídica propia, con menos de 10 socios.	1

I.c). Baremos de puntuación adicional.

Características primadas:	Baremo.
1) S. Coop., que en los 10 años anteriores, surge por fusión de dos o más S. Coop..	5
2) S. Coop., que en los 10 años anteriores, surge por transformación de una S.A.T.	5
3) S. Coop. o S.A.T., que previamente a la presentación de esta solicitud, ha creado Sección específica de maquinaria.	4
4) Sociedad, que previamente a la presentación de esta solicitud, dispone de la Calificación de Explotación Agraria Prioritaria.	4
5) S. Coop. o S.A.T. en cuyo Consejo Rector o Junta Rectora, figura al menos un joven agricultor.	3
6) Empresa que comercializa la producción vitícola amparada por Denominación de Origen.	2